

Asesoría General de Gobierno

**Decreto AEyMA. N° 290**  
**APRUEBASE LICITACION PRIVADA N° 04/2020 PARA EJECUTAR LA OBRA: PLANTA**  
**DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR**  
**TINOGASTA - CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00803645-CATSA#MAEMA, iniciado por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, mediante el cual gestiona la Licitación Privada N° 04/2020, para ejecutar la Obra: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se registró por la Ley de Obras Públicas N° 2.730 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74, Decreto Acuerdo N° 151/20 y modificatorias, por el Pliego General de Condiciones, por la Ley N° 4.938 de Administración Financiera, por el Decreto Acuerdo N° 1154/2013, la Ley N° 5.038/01 «Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño» y su Decreto Reglamentario N° 1122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02, de acuerdo a lo reglado en su Artículo 8°.

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI2020-00430535-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Julio de 2020, que adjunta Memoria Descriptiva de la Obra: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA.

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI2020-00430539-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Julio de 2020, que adjunta Memoria de Cálculo de la Obra.

Que a orden 04, obra Copia Digitalizada N° COPDI2020-00430540-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Julio de 2020, que adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Que a orden 05, obra Pliego Especificaciones Técnicas N° IF-2020-00796525-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Que a orden 06, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00796528-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta presupuesto oficial de la Obra, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTEMIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 218.320.177,00).

Que a orden 07, obra Copia Digitalizada N° COPDI2020-00430537-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Julio de 2020, que adjunta Planos de la Obra.

Que a orden 08, obra Hoja Adicional de Firmas N° PLANO-2020-00796529-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta Plano de Implantación - Planta Tinogasta.

Que a orden 09, obra Informe Externo N° IF-2020-00724612-CAT-DPA#MAEMA de fecha 26 de Octubre de 2020, que adjunta intervención de la Dirección de la Unidad Sectorial de Inversión (U.S.I.) del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, en el cual informa que se ha registrado el Proyecto de inversión en el Sistema BAPIN II, identificándolo con CAT 16 -16/08/3670, acorde lo prevé el art. 5° del Decreto Acuerdo 151/2020.

Que a orden 10, obra Resolución N° RESOL-2020-51-E-CAT-SA#MAEMA de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta Resolución S.A. N° 51 de fecha 24 de Noviembre de 2020, que aprueba la Documentación Técnica de la Obra de autos.

Que a orden 13, obra Nota N° NO-2020-00829241-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 01 de Diciembre de 2020, que adjunta Nota de Pedido y Entrega N° 259/20 de fecha 30 de Noviembre de 2020 y Autorización para Gastar por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 218.320.777,00), constando el monto correspondiente para cada ejercicio financiero (2020/2021), efectuada por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas - Secretaría de Agua del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Que a orden 16, obra Copia Digitalizada N° COPDI2020-00845129-CAT-SA#MAEMA de fecha 04 de Diciembre de 2020, que adjunta Solicitud de Gastos N° 771/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON 10/100 (\$ 2.572.703,10) para el ejercicio 2020.

Que a orden 19, obra Pliego N° PLIEG-2020-00849509-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta el Pliego General de Condiciones para la Licitación Privada N° 0004/2020

Que a orden 20, obra Pliego N° PLIEG-2020-00849525-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 0004/2020, con

el sistema de contratación Ajuste Alzado.

Que a orden 21, obra Disposición Firma Ológrafa N° DI-2020-00850167-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta la Disposición D.P.O.H. N° 121 de fecha 09 de Diciembre de 2020, que aprueba la documentación Administrativa y Contable correspondiente a la Licitación Privada N° 0004/2020.

Que a orden 25, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00863336-CAT-MAEMA de fecha 11 de Diciembre de 2020, que adjunta Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2406 de fecha 10 de Diciembre de 2020, que resuelve aprobar y autorizar la Licitación Privada N° 0004/2020, designar los integrantes de la Comisión Evaluadora (Apertura y Pre-Adjudicación) y fijar como lugar: Dirección Provincial de Obras Hidráulicas del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente — Avenida Venezuela S/N° - C.A.P.E. (Centro Administrativo del Poder Ejecutivo) - Pabellón N° 9 —San Fernando del Valle de Catamarca y fecha 08 de Enero de 2021 a hs: 10:00, para la realización de apertura de ofertas.

Que a orden 27, obra Nota N° NO-2020-00866219-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 14 de Diciembre de 2020, que adjunta Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2406 de fecha 10 de Diciembre de 2020, al personal designado para integrar la Comisión Evaluadora, a los efectos de su notificación.

Que a orden 29, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2020-00896185-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta Nota de fecha 14 de Diciembre de 2020, mediante la cual solicita la publicación del llamado de la Licitación Privada N° 0004/2020 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que a orden 30, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2020-00896261-CAT-MAEMA de fecha Martes 22 de Diciembre de 2020, que adjunta Nota de fecha 14 de Diciembre de 2020 dirigida al Ministerio de Comunicación, solicitando la difusión del llamado a la Licitación Privada N° 0004/2020, en los diarios de la Provincia, los días 15, 16 y 17 de Diciembre del año 2020.

Que a orden 31, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2020-00896319-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta la notificación del llamado a Licitación Privada N° 0004/2020, recepcionada el 17 de Diciembre de 2020 por el Registro de Consultoras y Contratista.

Que a orden 32, obra Providencia N° PV-2020-00896525-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta la difusión del llamado a la Licitación Privada 0004/2020, efectuadas en el diario El Ancástilos días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2020 y en el diario El Esquíu, los días 16 y 17 de Diciembre de 2020.

Que a orden 34, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00013585-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 01/2020 de fecha 29 de Diciembre de 2020, por la que se notifica a los oferentes que «en virtud de lo previsto en el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación de referencia, la entrega de Pliegos como lo establece el Artículo 6° del mismo, lo hará la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, por lo que se expedirá una constancia de «Retiro del Pliego Particular de Condiciones» debiéndose adjuntar dicha constancia en la documentación de Presentación de la Propuesta. La obtención de los Pliegos se podrá realizar hasta el día 04 de Enero del 2021.

Que a orden 35, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00013684-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 02/2020 de fecha 05 de Enero de 2020, la cual se dirige a los oferentes, comunicando que todas las empresas que hayan adquirido el Pliego conforme art. 6°, se les prorroga el plazo para presentación de las propuestas para el día 13 de Enero de 2021.

Que a orden 36, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00013694-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Informe N° 030/2020 emitido por la Dirección del Registro de Consultoras y Contratista de la Provincia.

Que a orden 37, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00026612-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 14 de Enero de 2021, que adjunta Acta de Apertura, celebrada el día 13 de Enero de 2021, en la que consta la presentación de tres (3) Oferentes a saber: OFERENTE N° 1: HORMICAT S.A.; OFERENTE N° 2: R.E.V. CONSTRUCCIONES; OFERENTE N° 3: ISACONS CONSTRUCCIONES.

Que a orden 38, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00081217-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta en un total de 156 fojas foliadas, la documentación presentada por la firma HORMICAT. S.A.

Que a orden 40/41, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082126-CAT-DPOH#MAEMA y Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082130-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta en un total de 129 fojas foliadas, la documentación de la firma R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E. presentada en Sobre 1. Además adjunta en un total de 07 fojas la documentación de la citada firma presentada en Sobre N° 2, donde consta la propuesta, firmada y sellada por el oferente y el representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 72/100 (\$ 255.941.409,72).

Que a orden 42/43, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082145-CAT-DPOH#MAEMA y Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082152-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la documentación presentada por la firma ISACONS CONSTRUCCIONES de Antonio Ignacio

Salado Greco en Sobre 1. Además adjunta la documentación de la firma citada como Carpeta II, con la propuesta, firmada y sellada por el proponente y representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 258.731.241,76).

Que a orden 44, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00082165-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta Anexo V del Pliego Particular de Condiciones - Análisis de Precios de cada uno de los ítems presentado por la firma R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E.

Que a orden 45, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00082170-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la solicitud de documentación efectuada al Oferente HORMICAT S.A., con fecha 19 de Enero de 2021.

Que a orden 46, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00082173 -CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la solicitud de documentación efectuada al Oferente ISACONS CONSTRUCCIONES, con fecha 19 de Enero de 2021.

Que a orden 47, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00082176-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la solicitud de documentación efectuada al Oferente R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E., con fecha 19 de Enero de 2021.

Que a orden 48/49, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082183-CAT-DPOH#MAEMA y Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082187-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta Análisis de precios y Plan de trabajo presentado por la Firma ISACONS CONSTRUCCIONES, conforme lo solicitado a orden 46.

Que a orden 50, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00082191 -CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta documentación presentada por la Firma R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E., conforme lo solicitado a orden 47.

Que en orden 51, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082194-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la documentación presentada por la Firma HORMICAT S.A. conforme lo solicitado a orden 45.

Que a orden 52, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00082198-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta el Dictamen de Preadjudicación de fecha 01 de Febrero de 2021, por el que se consideran las propuestas de los Oferentes HORMICAT S.A. y R.E.V. CONSTRUCCIONES, INADMISIBLES y refiere que la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, es la única que se encuentra dentro de los límites de Contratación y por ende Admisible dentro del presente llamado, habiendo cumplimentado con los requisitos formales y legales, incluyendo la totalidad de la documentación requerida en debida forma y considerando el correcto cumplimiento de las exigencias previstas y demás normativas aplicables a la LICITACIÓN PRIVADA N° 004/2020 de REF.: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA» aconseja: ADJUDICAR a la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 258.731.241,76) por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado.

Que analizada la oferta económica y la documentación presentada por la empresa HORMICAT S.A., se considera que la misma está fuera de los límites de Contratación en dicho llamado debido a que supera el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial según lo indica el artículo 23° del Pliego Particular de Condiciones inciso d), por lo que debe ser desestimada.

Que analizada la documentación de la empresa R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael E. Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. U.T.E., se advierte que la misma no subsanó en tiempo y forma todas las observaciones realizadas, no habiendo cumplimentado con los requisitos formales y legales de adjuntar la totalidad de la documentación requerida (certificado de capacidad en la especialidad hidráulica), imposibilitando hacer un análisis íntegro de la oferta, asimismo, no acredita que se encuentra constituida la Unión Transitoria de Empresa U.T.E., por lo que debe ser desestimada.

Que a orden 56, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00093328-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 11 de Febrero de 2021, que adjunta el Sobre N° 2 - Oferta Económica de la firma HORMIGAT S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 07/100 (\$ 315.594.225,07).

Que a orden 57, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00093375-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 11 de Febrero de 2021, que adjunta respuesta del Registro de Consultores y Contratistas de Obras Públicas, a la solicitud de informe de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, de la empresa R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E.

Que a orden 59, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00093854-CAT-DAJ#MAEMA de fecha 11 de Febrero de 2021, que adjunta el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: «Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliarios y Nexo Colector» Localidad de Tinogasta - Provincia de Catamarca, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Que en orden 61, obra Dictamen D.A.J. - MAEMA.

N° 051-2021 - IF-2021-00094237-CATDAJ#MAEMA de fecha 11 de Febrero de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, manifestando que las presentes actuaciones fueron iniciadas y tramitadas bajo el régimen normativo previsto por

la Ley Provincial de Obras Públicas N° 2.370/1974 y su Decreto Reglamentario N° 1697/1974 y Decreto Acuerdo N° 151/2020. En lo que respecta a su encuadre normativo, a los fines de poder analizar su procedencia, el Art. 1° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 2.730/1974 establece que: «Se considerarán obras públicas, y sesometerán a las disposiciones de esta Ley todos las construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia confines de interés público, por intermedio de sus dependencias centralizadas o descentralizadas...

cualesquiera sea el origen de los fondos que se inviertan»; por lo que, la contratación perseguida en autos se encuentra comprendida por el citado régimen legal. Que,

a acorde con lo establecido en el art. 6° de la Ley de Obras Públicas por el cual establece que «Antes de proceder a la licitación, a la contratación directa o a la

iniciación por vía administrativa de una obra pública, deberá estar aprobado su proyecto y presupuesto, con conocimiento y especificaciones de todas las condiciones, estudios y antecedentes técnicos, legales, económicos y financieros que sean necesarios para su realización, salvo los casos de excepción que expresamente determine la reglamentación.» En lo que respecta a las formas y procesos de contratación, la Ley de Obras Públicas, en el Artículo 12°, establece que: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...»; el destacado no corresponde a su original. Siguiendo este orden de ideas, el Artículo 7° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 1697/74 establece: «(Corresponde al artículo 12 - 1) El Poder Ejecutivo al fijar el tope establecido en el inciso a) determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios y por contratación directa», en función de esta reglamentación, el Poder Ejecutivo mediante Decreto-Acuerdo N° 151 de fecha 15 de Enero de 2020, modificado en su artículo 2° por el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1760 del 30 de Septiembre de 2020, fija los límites para las distintas modalidades de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Públicas en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, estableciéndose: «...c) LICITACIONES PRIVADAS:

hasta la suma equivalente a SESENTA MIL MÓDULOS (60.000M)...»; siendo el valor del MÓDULO previsto en el art. 6° del Decreto Acuerdo N° 151/2020, vigente desde el 10 de Noviembre de 2020 y en oportunidad de expedirse la autoridad competente para su autorización, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 (\$ 6.104,00), fijado a través de la Resolución de Contaduría General de la Provincia (C.G.P.) N° 44 del 10 de Noviembre de 2020, fecha del instrumento a partir de la cual se prevé su aplicación (Art.1°). De conformidad a las normas ut supra citadas, es dable concluir que procede la Licitación Privada en el supuesto sub examine, toda vez que la obra que se pretende realizar cuenta con un presupuesto que no supera el tope establecido para dicha modalidad de contratación. Que de acuerdo a lo

establecido por el Decreto Acuerdo N° 151/2020, refiere: «ARTICULO 3°: ESTABLECENSE las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones, conforme se indican a continuación: c) LICITACIONES PRIVADAS: Autorizan los Ministros y Secretarios de Estado. (...)» siendo por tanto el Sr. Ministro de Agua Energía y Medio Ambiente la autoridad facultada a autorizar el llamado a Licitación Privada, fijando día y hora de la misma y designando a la Comisión de Apertura y Evaluación, por lo que la Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2406 (10 Dic 20) obrante a orden 25, fue expedida por la autoridad competente. Continuando con el análisis, el artículo 12° de la Ley de Obras Públicas, considera a la LICITACIÓN PRIVADA como un sistema de elección de oferentes y el Decreto Reglamentario N° 1697/74 en su Artículo 7 - (Corresponde al Artículo 12°). Cabe mencionar que en autos, no constan cursadas las solicitudes de cotización/ invitaciones a empresas del ramo. En su lugar,

se acompaña a orden 29, Nota presentada el 15 de Diciembre del año 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia por la que se solicita la publicación de la Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2406/20, para el llamado de la Licitación Privada N° 04/20. A la vez, a orden 30 se acompaña Nota cursada al Ministro de Comunicaciones, solicitando la difusión del llamado a la Licitación Privada N° 0004/2020, en los diarios de la provincia, los días 15, 16 y 17 de Diciembre del año 2020 y a orden 32, se adjunta como archivos de trabajo,

la difusión del llamado de la Licitación Privada N° 0004/2020, efectuadas en el diario El Ancafi los días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2020 y en el diario El Esquí, los días 16 y 17 de Diciembre de 2020. Respecto a ello, cabe poner de resalto, que si bien las invitaciones fueron suplidas por la difusión del llamado a Licitación Privada N° 0004/2020 en los medios referenciados en el párrafo precedente, prima con tal proceder el principio jurídico de Publicidad, el cual es un principio general del procedimiento administrativo, significando la posibilidad de mayor conocimiento del pedido de ofertas de la Administración, lo cual va de la mano con el principio jurídico de concurrencia. Lo referenciado anteriormente, responde a su vez a lo contemplado en el Anexo I del Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra, «Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliaria y Nexo Colector», Tinogasta, firmado por Ente Nacional de Obras

Hídricas de Saneamiento ENOHSA y el Ministro de Agua Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Catamarca donde dice «..... Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia». - Que fue celebrada la Apertura de Ofertas, el día 13 de Enero de 2021, presidida por el personal designado a tal fin, haciendo constar en Acta la presentación de TRES (3) Oferentes a saber: OFERENTE N° 1: HORMICAT S.A.; OFERENTE N° 2: R.E.V. CONSTRUCCIONES; OFERENTE N° 3: ISACONS CONSTRUCCIONES. Seguidamente, la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Preadjudicación de fecha 01 de Febrero de 2021, considera las propuestas de los Oferentes HORMICAT S.A. y R.E.V. CONSTRUCCIONES, INADMISIBLES, por lo fundamentos expresados en el instrumento, y refiere que la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, es la única

que se encuentra dentro de los límites de Contratación y por ende Admisible dentro del presente llamado, habiendo cumplimentado con los requisitos formales y legales, incluyendo la totalidad de la documentación requerida en debida forma y considerando el correcto cumplimiento de las exigencias previstas y demás normativas aplicables a la LICITACIÓN PRIVADA N° 004/2020 de REF.: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS TINOGASTA \_DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA» aconseja: ADJUDICAR a la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 258.731.241,76) por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado. Las causales por las que la Comisión Evaluadora considera INADMISIBLES y recomienda el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas HORMICAT S.A. y R.E.V, CONSTRUCCIONES, fueron objetivamente fundadas y sustentadas en el incumplimiento de requisitos previstos expresamente como causal de rechazo en las bases del llamado. Por cuanto, los oferentes deben ajustar sus propuestas al pliego, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles, si aquello no ocurriese. Que por ello, cuando la propuesta presentada no responde a los requisitos de los pliegos licitatorios, la oferta será considerada inadmisibile. En tal aspecto, el Art. 18° de la Ley de Obras Públicas estipula «La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. El menor precio será factor exclusivamente determinante de la decisión.

La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente». Sugiere: a) Se acompañe la documentación contable correspondiente a la diferencia resultante del monto que se propone adjudicar y lo presupuestado oficialmente, y aquella que dé cuenta de la afectación al presente ejercicio. Por las razones expuestas, expresa que es el Sr. Gobernador de la provincia (titular del Poder Ejecutivo), autoridad competente para emitir el instrumento legal correspondiente que APRUEBE y ADJUDIQUE la presente Licitación, a la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 258.731.241,76) y se Rechace por inadmisibles las ofertas presentadas por los Oferentes HORMICAT S.A. y R.E.V. CONSTRUCCIONES U.T.E. conforme lo recomendado por la Comisión Evaluadora.

Que a orden 67, toma intervención que te compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021-00106172-CAT-CGP#MHF de fecha 18 de Febrero de 2021.

Que en orden 72, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2021-00111176-CAT-AGG de fecha 19 de Febrero de 2021, manifestando que el marco normativo que rige la contratación son las disposiciones de la Ley N° 2730 de Obras Públicas, atento a lo normado en el Art. 1° de la misma que expresamente establece: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines de interés público, por intermedio de sus Dependencias centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.» y su Decreto Reglamentario N° 1697/74.

Continuando con el análisis de la cuestión traída al dictamen, surge que el art. 12 de la Ley N° 2730 dispone expresamente que: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...» En este sentido, el Decreto Acuerdo N° 161/2020 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1760/2020, en su art. 2 establece: «Fíjense los límites para las distintas modalidades de contrataciones en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, conforme se especifica a continuación: ...c) LICITACIONES PRIVADAS: hasta la suma equivalente a SESENTA MIL MÓDULOS (60.000 M)...» Que el valor del módulo en el momento de la autorización del presente procedimiento, fijado mediante Resolución N° 44/2020 de Contaduría General de la Provincia, era de Pesos Seis mil ciento cuatro con 00/100 (\$ 6.104,00), con lo cual cabe concluir que resulta ajustado a derecho el encuadre de la presente contratación como licitación privada. En concordancia con lo manifestado precedentemente, el Decreto N° 1697/74, reglamentario de la Ley de Obras Públicas, establece el procedimiento para llevar a cabo las licitaciones privadas. En este sentido, en su art. 7° (corresponde al artículo 12, establece: «1) El Poder Ejecutivo al fijar el tope establecido en el inciso a) determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios y por contratación directa. 2) Las formas del llamado establecidas en la Ley se regirán por los siguientes requisitos: a) Licitación Privada: I — Se deberá solicitar cotización a un mínimo de tres firmas del tramo. II — Las propuestas deberán efectuarse en formularios especiales, confeccionados por la Administración, y serán presentadas en sobres cerrados; el Pliego de Condiciones podrá exigir la firma

de representante técnico. III — Los proponentes deberán acompañar, en el momento del acto licitatorio, la correspondiente garantía que se constituirá en la forma prevista en el Artículo 15° y agregar además el certificado de capacitación, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas. IV — Cuando la licitación privada tenga por objeto la adquisición de materiales o elementos para las obras se exigirá la garantía del Apartado III y el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas. V — Las invitaciones que se cursen a las firmas respectivas, deberán remitirse con una anticipación mínima de cinco días, con respecto a la fecha fijada para el acto licitatorio. VI — Se agregarán a las actuaciones los comprobantes de las invitaciones enviadas a las distintas firmas. VII — Las propuestas se abrirán en acto público el día y hora indicados en la invitación labrándose el acta correspondiente. VIII — Si entre las propuestas admitidas hubieran dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Administración llamará a mejora de ofertas entre esos proponentes únicamente. Se fijará un plazo máximo para la apertura de las nuevas propuestas que se hará el día y hora indicados con las mismas formalidades que el llamado primitivo. En caso de nueva igualdad la Administración decidirá en base a los elementos de la oferta y los antecedentes de la empresa.» Considera que en relación a la oferta presentada por HORMICAT S.A., corresponde su DESESTIMACIÓN por así estar previsto en el art 23 del Pliego Particular de Condiciones que textualmente establece: «...La Comisión de Preadjudicación desestimará aquellas propuestas que se encuentren comprendidas en los siguientes puntos: ...d) La oferta sea superior en un VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial...» El mismo criterio expuesto en el párrafo precedente usarse sobre la oferta presentada por Empresa R.E. V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E que no ha cumplido con una exigencia de la Comisión de Preadjudicación, por lo tanto resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 23 inc. a) del Pliego Particular de Condiciones que establece: «...La Comisión de Preadjudicación desestimará aquellas propuestas que se encuentren comprendidas en los siguientes puntos: a) El oferente que no haya cumplimentado las observaciones efectuadas por la Comisión de Apertura dentro de los plazos establecidos...» Finalmente, en el Dictamen de Preadjudicación que se encuentra agregado en orden 52 la Comisión de Preadjudicación concluye recomendando: «...ADJUDICAR a la firma ISACONS CONSTRUCCIONES de Antonio Ignacio Salado Greco la totalidad de los ítems... por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado. « En relación a la autoridad competente para emitir el acto administrativo de adjudicación, el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 1760 dispone: «ESTABLECENSE las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar conforme se indican a continuación: ...c) LICITACIONES PRIVADAS: Autorizan los Ministros y Secretarios de Estado. Aprueba y Adjudica el titular del Poder Ejecutivo...» En cuanto a la legalidad del procedimiento, cabe destacar que ha tomado intervención que le compete, Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector de las contrataciones del sector público provincial, mediante informe obrante en orden 67. También ha tomado intervención a través de Dictamen legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 27 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia. Por lo expuesto concluye que, no formula observaciones al dictado del instrumento legal que se propicia (Decreto), resultando facultado el Poder Ejecutivo Provincial para ello atento lo dispuesto en el art. 149° de la Constitución de la Provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inc. c) del Decreto Acuerdo N° 151/2020 y el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese todo lo actuado por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente en lo referente a la Licitación Privada N° 004/2020 para ejecutar la Obra: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 218.320.177,00).

ARTICULO 2°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 004/2020 para ejecutar la Obra: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 258.731.241,76) IVA incluido, en un plazo de ejecución de la obra de DOCE (12) meses corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, a la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO.

ARTICULO 3°.- Desestímese la oferta presentada por la empresa HORMICAT S.A. por encontrarse fuera de los límites de Contratación en dicho llamado debido a que supera el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial según lo previsto en el artículo 23° inc. d) del Pliego Particular de Condiciones.

ARTICULO 4°.- Desestímese la oferta presentada por la empresa R.E. V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E por no cumplir con lo dispuesto en el art. 23 inc. a) del Pliego Particular de Condiciones.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a celebrar con la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, el correspondiente Contrato de Obra Pública previa constitución de lagarantía requerida por Ley y, asimismo, a aprobar las modificaciones de obra y de plazos indispensables para la obra en curso de ejecución, certificaciones, aprobación y pagos de los Certificados de Obra.

ARTICULO 6°.- El gasto emergente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente,  
Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia,

ARTICULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro oficial y Archívese

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:19:34

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*